

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: [REDACTED] DABOUZA

Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] - País: España)

Teléfono de contacto: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Alerta Email:

No

Alerta Sms:

No

Número de registro: REGAGE25e00001983078

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 10/01/2025 22:44:17

Fecha y hora de registro: 10/01/2025 22:44:20

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E00003801 - Ministerio del Interior

Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Petición (LO 4/2001 RDP). Eliminación del canal interno de comunicación

Expone: En 2023, fingiendo cumplir la Ley 2/2023 (arts. 4 al 9), ese Ministerio creó el denominado "Canal interno de comunicación". Desde su creación hasta el 16 de diciembre de 2024 ese canal recibió 100 denuncias, sin embargo no investigó ninguna de ellas, ni protegió a ningún denunciante, ni promovió la sanción ninguna de las infracciones denunciadas, que son las obligaciones del sistema interno de información, según el art. 5 de la Ley 2/2023. En suma, que el Ministerio del Interior no ha creado realmente un canal y un sistema de comunicación, sino una papelera, con apariencia de canal interno, con la que engañar al personal dependiente del Ministerio, para que imagine, crea y piense que se está luchando contra la infecta, nauseabunda e incalculable corrupción que asola las entrañas de ese Ministerio, y que produce, entre otros muchos y perniciosos efectos, un desmesurado número de suicidios. Nos encontramos frente a un insulto a la inteligencia de todos los españoles, una burla cruel a todo el personal del ministerio y un fraude a los contribuyentes que pagan los gastos de esa carísima papelera, en lo que fácilmente podría constituir delitos de prevaricación, falsedad, malversación de caudales públicos y muchos otros. Por lo antes expuesto

Solicita: Se eliminen el Sistema y el Canal Interno de Comunicación del Ministerio del Interior, para evitar falsas expectativas a los funcionarios. OTROSI PIDO que se expediente al responsable de ese sistema de información o comunicación (art. 5.2.g Ley 2/2023), por la responsabilidad que le corresponda por la inoperancia del sistema, con obligación de devolver los importes cobrados de modo fraudulento por incumplir los más elementales deberes de su cargo, ni denunciar los posibles obstáculos que se le hayan puesto para cumplirlos, si es que se los han puesto (arts. 96.2.g y 96.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2015 del estatuto básico del Empleado público).

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.